



CIV 98385/2013/CS1 y otros  
Báez, Dolores Sebastián c/ Compañía de  
Microómnibus La Colorada S.A.C.I. y otro s/  
daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o  
muerte).

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de agosto de 2023

Vistos los autos: “`Báez, Dolores Sebastián c/ Compañía de Microómnibus La Colorada S.A.C.I. y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)’; CIV 2214/2014/CS1 ‘Cisterna, Elena del Valle c/ Dopozo, Leonardo Gabriel y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)’; CIV 44937/2015/CS1 ‘Corrarello, Ezequiel José c/ Consultores Asociados Ecotrans S.A. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. sin lesiones)’; CIV 69906/2011/CS1 ‘Bianchiotti, Graciela Alejandra c/ Línea 22 S.A. y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)’; CIV 54722/2014/CS1 ‘Rojas, Carlos Samuel c/ Transporte Automotor Plaza S.A.C.I. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)’; CIV 89385/2006/CS1 ‘Mardjetko, José y otro c/ Transporte Automotor Plaza S.A.C.I. y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)’; CIV 63418/2010/CS1 ‘García, Guillermo c/ Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)’; CIV 59232/2015/CS1 ‘Guzmán Crespo, Gerardo c/ Transportes Automotor Plaza S.A.C.E.I. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)’; CIV 72293/2012/CS1 ‘García Castagnino, Javier Estgbená c/ Expreso San Isidro SATFICI y otros s/ (daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios de la recurrente remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas por el Tribunal en los precedentes “Nieto”, “Villarreal” y “Cuello” (Fallos: 329:3054 y 329:3488; 331:379 y 330:3483) y en las causas CSJ 166/2007 (43-O)/CS1 “Obarrio, María Pía c/

Microómnibus Norte S.A. y otros" y CSJ 327/2007 (43-G)/CS1 "Gauna, Agustín y su acumulado c/ La Economía Comercial S.A. de Seguros Generales y otro", sentencias del 4 de marzo de 2008, cuyas consideraciones se dan por reproducidas.

El juez Rosenkrantz se remite a su voto en la causa "Díaz" (Fallos: 341:648).

El juez Rosatti se remite a su disidencia en la causa CIV 67747/2014/2/RH1 "Carrizo, Margarita Adela c/ Empresa de Transporte Mariano Moreno S.A. s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)", sentencia del 1º de junio de 2023.

Por ello, resultando inoficioso que dictamine la Procuración General de la Nación, el Tribunal, por mayoría, resuelve: Declarar formalmente admisible el recurso extraordinario y revocar la decisión apelada. En consecuencia, se admite que la franquicia prevista en el contrato de seguro es oponible al tercero damnificado y que la sentencia no podrá ser ejecutada contra la aseguradora sino en los límites de la contratación (conf. art. 16, segunda parte, ley 48). Con costas. Notifíquese y devuélvanse.